

### Fechas de entrada en vigor

- Derecho comercial general : 1 de enero de 1998
- Derecho de Sociedades Comerciales y de las AIE : 1 de enero de 1998
- Derecho de las garantías : 1 de enero de 1998
- Procedimientos simplificados de cobro y de vías de ejecución : 10 de julio de 1998
- Procedimientos colectivos de liquidación del pasivo : 1 de enero de 1999
- Derecho del arbitraje : 11 de junio de 1999
- Organización y armonización de la contabilidad de las empresas  
- Cuentas personales de las empresas : 1 de enero de 2001  
- Cuentas consolidadas y cuentas combinadas : 1 de enero de 2002
- Contratos de transporte terrestre de mercancías : 1 de enero de 2004

En resumen...

### Garantías

El Acto uniforme organiza las garantías (garantías jurídicas concedidas al acreedor para asegurar la ejecución de las obligaciones de su deudor) y las clasifica en tres tipos :

- Las garantías personales : fianza, carta de garantía y de contragarantía,
- Las garantías mobiliarias : derecho de retención, prenda, pignoración y privilegios,
- Garantías inmobiliarias : hipotecas.

### Procedimientos simplificados de cobro y de vías de ejecución

El Acto uniforme organiza dos procedimientos judiciales simples que el acreedor deberá poner en ejecución para compeler a su deudor a cumplir sus obligaciones : requerimiento de pago de una cantidad de dinero y requerimiento de entrega o restitución de un bien.

El Acto uniforme refuerza las vías de ejecución destinadas a compeler al deudor incumplidor de sus obligaciones por los siguientes medios : embargo preventivo, embargo de bienes muebles, embargo judicial de los créditos, embargo y cesión de las retribuciones, embargo apoderamiento y embargo de los bienes muebles corporales litigiosos, embargo de los derechos y valores mobiliarios, embargo inmobiliario.

### Procedimientos colectivos de liquidación del pasivo

El acto uniforme organiza los procedimientos colectivos de liquidación del pasivo en función de la decisión y el control judiciales (reglamento preventivo ; procedimiento judicial ; liquidación de bienes) y define las sanciones patrimoniales, profesionales y penales, aplicables al deudor y a los directivos de la empresa (quiebra personal y bancarota).

Los procedimientos colectivos se aplican a los comerciantes (personas físicas y morales), a las personas morales de derecho privado, no comerciantes, así como a las empresas públicas que revisten la forma de personas morales de derecho privado.

### Derecho del arbitraje

El Acto uniforme constituye el derecho común del arbitraje para el conjunto de los Estados parte. Éste expone los principios del derecho del arbitraje y sus diferentes fases : convención de arbitraje (cláusula compromisoria o compromiso), designación de los árbitros que compondrán el Tribunal arbitral, desarrollo de la instancia que desembocará en la sentencia arbitral, la cual deberá estar revestida por el exequatur. Tres vías se abren contra la sentencia : recurso de anulación, recurso de revisión y oposición de tercero.

### Organización y armonización de la contabilidad de las empresas

Este acto uniforme trata la organización y la armonización de las contabilidades de las empresas con sede en los Estados parte del tratado. Este acto uniforme a la cual se encuentra anexo el Sistema contable de la OHADA, establece las normas contables, el plan de cuentas, las reglas de las tenedurías de cuentas y de presentación de los estados financieros y de la información financiera. Este sistema incluye las cuentas personales de las empresas, personas físicas y morales, las cuentas consolidadas y las cuentas combinadas, y disposiciones penales y finales.

### Contratos de transporte terrestre de mercancías

“Este Acto Uniforme es aplicable a cualquier contrato de transporte terrestre de mercancías cuando los lugares previstos en el contrato para la recogida y la entrega de la mercancía se sitúan en el territorio de un Estado miembro de la OHADA, o tratándose de dos Estados diferentes, al menos uno de ellos es miembro de la OHADA; se excluyen los transportes de mercancías peligrosas, los transportes funebres, las mudanzas, o a los transportes efectuados en virtud de convenios postales internacionales”.

El Acto uniforme se aplica cualquiera que sea el domicilio y la nacionalidad de las partes del contrato de transporte”.

[www.ohada.com](http://www.ohada.com)

# OHADA

## La armonización de la legislación empresarial en África



Benin



Burkina Faso



Camerun



Centrafrica



Chad



Comores



Congo



Costa de Marfil



Gabon



Guinea



Guinea Bissau



Guinea Ecuatorial



Mali



Niger



Senegal



Togo



RDC  
Republica Democrática del Congo  
(en tramites de adhesión)

En resumen...

**« O.H.A.D.A. es una herramienta jurídica concebida y realizada por África, al servicio de la integración económica y del crecimiento. » Kéba MBAYE**

**Folleto elaborado por la Asociación para la Unificación del Derecho en África (UNIDA)  
UNIDA, 7 avenue de Ségur, 75007 Paris - Francia Tel./Fax : + 33 1 53 59 96 05**

**E-mail : [unida@ohada.com](mailto:unida@ohada.com)**

**Julio de 2007**

**Secretaría Permanente de la OHADA : BP 10071 Yaoundé Camerun Tel. : + 237 22 21 09 05 Fax : + 237 22 21 67 45**

**[www.ohada.org](http://www.ohada.org)**

**CCJA : 01 B.P. 8702 Abidjan 01, Costa de Marfil - Tel. : + 225 20 33 60 51 / 52 - Fax : + 225 20 33 60 53**

**[www.ohada.org](http://www.ohada.org)**

**ERSUMA : 02 B.P. 353 Porto Novo, Benin - Tel. : + 229 20 22 58 04 - Fax : + 229 20 22 43 67**

**[www.ohada.org](http://www.ohada.org)**

**[www.ohada.com](http://www.ohada.com)**

**Internet al servicio de la legislación OHADA, de sus profesionales y de sus empresas.**

## EL TRATADO

Firmado en Port-Louis (Isla Mauricio) el 17 de octubre de 1993, el tratado relativo a la armonización de la legislación empresarial en África (O.H.A.D.A.) tiene como objetivo favorecer, en el plano económico, el desarrollo y la integración regional así como la seguridad jurídica y judicial, y en especial :

- dotar a los Estados parte de una misma legislación empresarial sencilla, moderna y adaptada a la situación de sus economías,
- promover el arbitraje como instrumento de regulación de las controversias contractuales,
- contribuir a la formación y asegurar la especialización de los magistrados y de los auxiliares de justicia.

El tratado instituye la supremacía de los Actos uniformes sobre la legislación nacional y su aplicabilidad directa.

## LOS ESTADOS MIEMBROS

En julio de 2007, 16 son los Estados miembros de la O.H.A.D.A. Benín, Burkina Faso, Camerún, Centroáfrica, Chad, Comores, Congo, Costa de Marfil, Gabón, Guinea, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Malí, Níger, Senegal, Togo. La organización OHADA está abierta a todo Estado, miembro o no de la Organización de la Unidad Africana (OUA), que esté interesado en afiliarse ; en la actualidad muchos son los Estados no miembros que manifiestan un interés creciente por el proceso de unificación jurídica y de Estado de derecho económico. La RDC anuncio oficialmente su adhesión a la OHADA en febrero de 2004 ; dicha adhesión se producirá próximamente.

## EL TRIBUNAL COMÚN DE JUSTICIA Y ARBITRAJE

Compuesto por 7 jueces, sus atribuciones esenciales son :

- conocer los recursos contra las sentencias de las jurisdicciones nacionales dictadas en última instancia y, en casación, fallar sobre el fondo,
- emitir dictámenes sobre la interpretación y aplicación común del tratado, de las regulaciones adoptadas y de los Actos uniformes,
- intervenir en materia de arbitraje.

## LAS INSTITUCIONES

La O.H.A.D.A. está dotada de las siguientes instituciones :

- El Consejo de Ministros que constituye el órgano normativo,
- El Tribunal Común de Justicia y Arbitraje (CCJA), cuya sede se encuentra en Costa de Marfil (Abidjan),
- La Secretaría Permanente instalada en Camerún (Yaoundé),
- La Escuela Regional Superior de Magistratura con sede en Benín (Porto-Novo), vinculada administrativamente a la Secretaría Permanente.

Responsables de las instituciones :

- Presidente del Consejo de Ministros : Sr. Dagra MAMADOU, Ministro de Justicia de Níger
- Presidente de la CCJA : Sr. N'Dongo FALL
- Secretario Permanente : Sr. Koléka BOUTORA-TAKPA
- Director General de la ERSUMA : Sr. Mathias P. NIAMBEKOU DOUGOU

## LOS ACTOS UNIFORMES

Las reglas comunes a los Estados miembros derivan principalmente de los Actos uniformes adoptados por el Consejo de Ministros. Los siguientes Actos uniformes han sido ya adoptados por el Consejo de Ministros de la O.H.A.D.A. :

1. Derecho comercial general,
2. Derecho de las sociedades comerciales y de la agrupación de interés económico,
3. Derecho de las garantías,
4. Procedimientos simplificados de cobro y de vías de ejecución,
5. Procedimiento colectivo de liquidación del pasivo,
6. Derecho del arbitraje,
7. La organización y la armonización de la contabilidad de las empresas,
8. Los contratos de transporte terrestre de mercancías.

Otros Actos se encuentran actualmente en diferentes fases de preparación, previas a su adopción: Es el caso de los AU relativos al Derecho del Trabajo, - en su fase final -, el Derecho de venta a los consumidores, y el Derecho de contratos, cuya finalización esta prevista en 2007. Para la debida conclusión de este ultimo Acto Uniforme, el Secretario Permanente de la OHADA cuenta con el apoyo de UNIDROIT y de la Cooperación Suiza (DDC/DEZA), ya que a través del mismo se establecen las bases para la armonización del derecho de obligaciones.

## INNOVACIONES

- La forma auténtica es obligatoria para todos los estatutos y sus modificaciones.
- El saldo no liberado de las acciones de numerario deberá ser desembolsado en un plazo de tres años.
- El censor de cuentas : función de asesoramiento y de control.
- Introducción de las SA (y SRL) unipersonales.
- Reglamentación de las SA que apelan públicamente al ahorro.
- Generalización de las AIE (agrupación de interés económico).
- Dos modos de administración :  
- Consejo de Administración  
- Administrador General
- Dos modos de dirección :  
Presidente Director General,  
Presidente del Consejo de administración y Director General.
- El crédito mobiliario.
- La venta comercial.

## DERECHO COMERCIAL GENERAL

Los comerciantes (personas físicas y morales) están obligados desde el 1 de enero de 2000 a acatar las reglas de este Acto uniforme. Estas nuevas disposiciones definen y reglamentan :

- El estatuto del comerciante : cumple habitualmente actas de comercio ; obligaciones contables.
  - El Registro de Comercio y del Crédito Mobiliario – RCCM – recibe :
    - Las inscripciones y sus modificaciones de las sociedades, sucursales y comerciantes.
    - Las inscripciones, las renovaciones y las bajas relativas a las garantías mobiliarias (pignoraciones, privilegios, reservas de propiedad, arrendamientos financieros).
- El secretario del tribunal de Comercio nacional lleva el RCCM, ampliado por un fichero nacional y por un fichero regional que lleva el Tribunal Común de Justicia y Arbitraje.
- El arrendamiento comercial : lugar de explotación de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional - derecho a prórroga.
  - El fondo de comercio (el alquiler, la gerencia, la cesión de fondos).
  - El intermediario comercial (comisionista, corredor y agente comercial), actúa profesionalmente por cuenta de otra persona para concluir con un tercero un contrato de venta de carácter comercial.
  - La venta comercial : venta de mercancías entre comerciantes, personas físicas o morales.

## Derecho de las Sociedades Comerciales y de las Asociaciones de Interés Económico

Este Acto uniforme que prevé las reglas de funcionamiento de las sociedades comerciales y de la agrupación de interés económico (AIE) constituye desde el 1 de enero de 2000 el derecho de las sociedades comerciales del conjunto de los Estados parte. Toda persona, sea cual sea su nacionalidad, que desee desempeñar una actividad en sociedad en un Estado parte, deberá elegir obligatoriamente una de las formas de sociedad previstas por el Acto uniforme.

La primera parte del Acto uniforme comprende las disposiciones generales comunes a todas las formas de sociedades comerciales : reglas de constitución y de funcionamiento, responsabilidad de los directivos, relaciones jurídicas entre sociedades, transformaciones, fusión, escisión, aportaciones parciales de activos, disolución, liquidación, nulidad, formalidades y publicidad.

La segunda parte regula sucesivamente las diversas formas de sociedades comerciales : Sociedad colectiva (SC), Sociedad comanditaria simple (SCS), Sociedad de responsabilidad limitada (SRL), Sociedad anónima (SA), Sociedad en participación, Sociedad de hecho y AIE. La sucursal que pertenece a una persona física o moral extranjera tendrá una duración de dos años, al término de los cuales deberá ser aportada a una sociedad nacional, salvo en caso de dispensa ministerial.